



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° : 006 -2022-CR/GRM

Fecha : 19-08 -2022

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP se aprueba "La actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), el cual establece lineamientos y pautas para su implementación y uso por parte de todas la entidades públicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; norma acotada que en su artículo 3. Aprueba los derechos de tramitación correspondiente al citado procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del **sector Producción**, norma que aprueba treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2021-PCM; se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del **Sector Educación**, norma que aprueba cinco 05 Procedimientos Administrativos Estandarizados.

Que, el Decreto Supremo N° 021-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del **Sector Trabajo y Promoción del Empleo**, cuya tramitación Educación, norma que aprueba nueve 09 Procedimientos Administrativos Estandarizados.

Que, el Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del Sector Transportes y Comunicaciones, norma que aprueba cuarenta y tres (43) Procedimientos Administrativos Estandarizados.

Que, con Decreto Supremo N° 112-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del Sector Energía y Minas, norma que aprueba setenta y cinco (75) Procedimientos Administrativos Estandarizados.

Que, con Informe N° 366-2022-GRM-GGR/GRPPAT de fecha 05 de agosto del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta al Gerente General Regional el expediente del proyecto de modificación del TUPA, con la absolución de las observaciones; el mismo que contiene la siguiente documentación:

- i. Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el TUPA, Exposición de Motivos Tablas ASME-VM y Resumen de Costo visados, por cada uno de los sectores (*Sede Central y Direcciones Regionales: Producción, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones y Energía y Minas*).
- ii. Formato A: Informe Resumen para la aprobación o modificación del TUPA
- iii. Formato B. Sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, por cada uno de los sectores.
- iv. Informe N° 580-2022-GRM-GGR/ORA, emitido por la Oficina Regional de Administración, que contiene el sustento de la determinación de los costos, contenido en el Informe N° 5676-2022-GRMOQ/ORA-OCONT.

Que, asimismo la Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional, con Informe N° 151-2022-GRM/GRPPAT-SOMI, adjunta **el informe técnico**, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que contiene en análisis del proyecto de incorporación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados del TUPA del Gobierno Regional de Moquegua, que concluye que emite opinión favorable al proyecto de Modificación del TUPA para la incorporación de ciento sesenta y dos





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° : 006 -2022-CR/GRM

Fecha : 19-08 -2022

(162) Procedimientos administrativos y Servicios prestados en exclusividad estandarizados, como se señala a continuación:

- Un (01) procedimiento administrativo de Acceso a la Información Pública
- Treinta y cinco (35) de la Dirección Regional de Producción
- cinco (05) de la Dirección Regional de Educación,
- nueve(09) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Treinta y siete (37) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Setenta y cinco (75) de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, de igual forma se precisa en el Exposición de motivos, se precisa que los procedimientos administrativos estandarizados a incorporarse, serán reemplazados según se detallada en el Anexo 01 "Lista de Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA vigente que serán reemplazados por los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados"; siendo un total de 81 procedimientos:

- Tres (03): Todas las dependencias respecto del acceso a la información publica
- Veintidós (22): Dirección Regional de Producción
- Seis (06): Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Quince (15): Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Treinta y cinco (35): Dirección Regional de Energía y Minas

Que, asimismo obra el Informe N° 472-2022-GRM/GGR/ORAJ, de fecha 01 de julio del 2022, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que contiene la **opinión legal** que concluye: "Que la propuesta de modificación del TUPA se encuentra expedito para que sea derivado al Consejo Regional por cumplir con las formalidades y requisitos para su aprobación; en tal sentido, otorgo opinión favorable";

Que, con Informe N° 338-2022-GRM/GGR de fecha 04 de julio del 2022, el Gerente General Regional remite la propuesta de modificación del TUPA del Gobierno Regional Moquegua, dando su conformidad; y con Informe N° 449-2022-GRM/GGR de fecha 05 de agosto del 2022 remite el expediente sobre el proyecto de Modificación del TUPA del Gobierno Regional de Moquegua, con la subsanación de las observaciones.

Que, con Oficio N° 046-2022-GRM/CR/COPPOT-P de fecha 11 de agosto del 2022, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, eleve el Dictamen N° 007-2022-GRM/CR/COPPOT que recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que modifica el TUPA del GORE Moquegua con algunas modificaciones, el mismo que deberá ser elevado a la Consejera Delegada para que la propuesta normativa sea elevado al Pleno del Consejo Regional.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Moquegua del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por la Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM MOQUEGUA; con el voto por unanimidad de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL: QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2010-CR/GRM, y Ordenanza Regional N° 04-2015-CR/GRM, modificado por Ordenanza Regional N° 03-2015-CR/GRM y Ordenanza Regional N° 16-2018-CR/GRM; para efectos de la incorporación de Ciento Sesenta y dos (162) Procedimientos administrativos y Servicios prestados en exclusividad estandarizados; como se detalla en el Anexo 01. Asimismo forma parte integrantes de la presente Ordenanza el expediente en folios mil ciento setenta y cuatro (1174).





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° : 006 -2022-CR/GRM

Fecha : 19-08 -2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente del Gobierno Regional de Moquegua, los procedimientos administrativos considerados en el Expediente de Carga Inicial, que son materia de reemplazo por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados; según se detalla en el Anexo 2.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia del expediente que forma parte de la presente Ordenanza Regional a la Comisión de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional, para que dentro del marco de sus funciones puede determinar la responsabilidades administrativas que habría lugar respecto al incumplimiento de los plazos para la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados en el TUPA.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los treinta y un días del mes de Agosto de dos mil veinte y dos.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
f. ZENÓN GREGORIO CHEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° : 006 -2022-CR/GRM

Fecha : 19-08 -2022

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria N° 12-2022-CR/GRM, de fecha diecinueve de agosto del 2022 realizada de manera virtual, aprobó el Dictamen N° 007-2022-GRM/CR-CPPOT presentado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante el cual solicita la modificación de la Ordenanza Regional N° 001-2010-CR/GRM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. "Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)". Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene las Ordenanzas Regionales. De igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala como una de las atribuciones del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)";

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867 señala: "Las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización, y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 40.1 del artículo 40°, señala que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". Asimismo, el numeral 40.3 prescribe que, "Los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad legal presente". El numeral 41.1 del artículo 41° de la norma acotada, indica que las entidades están obligadas a incorporar en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad, los procedimientos y servicios prestados en exclusividad estandarizados aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma precitada, prescribe que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, el D.S N° 064-2010-PCM, aprueba la nueva metodología de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas. Dentro de ese marco a través de Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprobó el aplicativo Web de la metodológica para las Guías de Simplificación Administrativa y





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° : 006 -2022-CR/GRM

Fecha : 19-08 -2022

Determinación de Costos, denominado MI Costo, la Directiva N° 004-2012-PCM/SGP y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costo de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el "Sistema Único de Trámites (SUT)", como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública; y con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que establece las disposiciones para el desarrollo, registro, Integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA, que señala en el artículo 4 que el Sistema Único de Trámites (SUT) permite registrar, integrar, simplificar, optimizar y estandarizar los TUPA;

Que, a través de Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP se aprueba el "Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)"; y con Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueba: "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA)" marco normativo que regula en el artículo 17° *"En el caso de los proyectos de TUPA correspondiente a los Gobiernos Regionales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional, debe contar con la conformidad de la Gerencia Regional"*, asimismo determina en su numeral 17.2.2 *"Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación: i. Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME-VM y Resumen de Costos, debidamente visados. ii. Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces (...) iii. Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA. iv. Informe Técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación. Asimismo, en el numeral 17.2.3 de la norma citada, establece que: "Una vez que el expediente cuente con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal, cumple con trasladar el expediente al Consejo Regional o Consejo Municipal para proseguir el trámite de aprobación correspondiente"*;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua con Ordenanza Regional N° 01-2010-CR/GRM publicado con fecha 11 de diciembre del 2010, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Moquegua (TUPA) el mismo que comprende a la Sede Central y Direcciones Regionales sectoriales; norma regional que ha sido materia de modificación y actualización a través de la Ordenanza Regional N° 003-2015-CR/GRM publicado con fecha 12 de junio del 2015, se aprueba la inclusión de procedimientos del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Moquegua – Dirección Regional de Salud- Dirección de Medicamentos, insumos y Drogas (TUPA); con Ordenanza Regional N° 004-2015-CR/GRM publicado con fecha 10 de julio del 2015, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, y con Ordenanza Regional N° 016-2018-CR/GRM publicado con fecha 3 de octubre del 2018, se aprueba la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2010-CR/GRM, en relación a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° : 006 -2022-CR/GRM

Fecha : 19-08 -2022

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP se aprueba "La actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), el cual establece lineamientos y pautas para su implementación y uso por parte de todas la entidades públicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; norma acotada que en su artículo 3. Aprueba los derechos de tramitación correspondiente al citado procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del **sector Producción**, norma que aprueba treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2021-PCM; se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del **Sector Educación**, norma que aprueba cinco 05 Procedimientos Administrativos Estandarizados.

Que, el Decreto Supremo N° 021-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del **Sector Trabajo y Promoción del Empleo**, cuya tramitación Educación, norma que aprueba nueve 09 Procedimientos Administrativos Estandarizados.

Que, el Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del Sector Transportes y Comunicaciones, norma que aprueba cuarenta y tres (43) Procedimientos Administrativos Estandarizados.

Que, con Decreto Supremo N° 112-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del Sector Energía y Minas, norma que aprueba setenta y cinco (75) Procedimientos Administrativos Estandarizados.

Que, con Informe N° 366-2022-GRM-GGR/GRPPAT de fecha 05 de agosto del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta al Gerente General Regional el expediente del proyecto de modificación del TUPA, con la absolucón de las observaciones; el mismo que contiene la siguiente documentación:

- i. Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el TUPA, Exposición de Motivos Tablas ASME-VM y Resumen de Costo visados, por cada uno de los sectores (*Sede Central y Direcciones Regionales: Producción, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones y Energía y Minas*).
- ii. Formato A: Informe Resumen para la aprobación o modificación del TUPA
- iii. Formato B. Sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, por cada uno de los sectores.
- iv. Informe N° 580-2022-GRM-GGR/ORA, emitido por la Oficina Regional de Administración, que contiene el sustento de la determinación de los costos, contenido en el Informe N° 5676-2022-GRMOQ/ORA-OCONT.

Que, asimismo la Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional, con Informe N° 151-2022-GRM/GRPPAT-SOMI, adjunta **el informe técnico**, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que contiene en análisis del proyecto de incorporación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados del TUPA del Gobierno Regional de Moquegua, que concluye que emite opinión favorable al proyecto de Modificación del TUPA para la incorporación de ciento sesenta y dos





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° : 006 -2022-CR/GRM

Fecha : 19-08 -2022

(162) Procedimientos administrativos y Servicios prestados en exclusividad estandarizados, como se señala a continuación:

- Un (01) procedimiento administrativo de Acceso a la Información Pública
- Treinta y cinco (35) de la Dirección Regional de Producción
- cinco (05) de la Dirección Regional de Educación,
- nueve(09) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Treinta y siete (37) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Setenta y cinco (75) de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, de igual forma se precisa en el Exposición de motivos, se precisa que los procedimientos administrativos estandarizados a incorporarse, serán reemplazados según se detallada en el Anexo 01 "Lista de Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA vigente que serán reemplazados por los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados"; siendo un total de 81 procedimientos:

- Tres (03): Todas las dependencias respecto del acceso a la información pública
- Veintidós (22): Dirección Regional de Producción
- Seis (06): Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Quince (15): Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Treinta y cinco (35): Dirección Regional de Energía y Minas

Que, asimismo obra el Informe N° 472-2022-GRM/GGR/ORAJ, de fecha 01 de julio del 2022, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que contiene la opinión legal que concluye: "Que la propuesta de modificación del TUPA se encuentra expedito para que sea derivado al Consejo Regional por cumplir con las formalidades y requisitos para su aprobación; en tal sentido, otorgo opinión favorable";

Que, con Informe N° 338-2022-GRM/GGR de fecha 04 de julio del 2022, el Gerente General Regional remite la propuesta de modificación del TUPA del Gobierno Regional Moquegua, dando su conformidad; y con Informe N° 449-2022-GRM/GGR de fecha 05 de agosto del 2022 remite el expediente sobre el proyecto de Modificación del TUPA del Gobierno Regional de Moquegua, con la subsanación de las observaciones.

Que, con Oficio N° 046-2022-GRM/CR/COPPOT-P de fecha 11 de agosto del 2022, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, eleve el Dictamen N° 007-2022-GRM/CR/COPPOT que recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que modifica el TUPA del GORE Moquegua con algunas modificaciones, el mismo que deberá ser elevado a la Consejera Delegada para que la propuesta normativa sea elevado al Pleno del Consejo Regional.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Moquegua del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por la Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM MOQUEGUA; con el voto por unanimidad de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL: QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2010-CR/GRM, y Ordenanza Regional N° 04-2015-CR/GRM, modificado por Ordenanza Regional N° 03-2015-CR/GRM y Ordenanza Regional N° 16-2018-CR/GRM; para efectos de la incorporación de Ciento Sesenta y dos (162) Procedimientos administrativos y Servicios prestados en exclusividad estandarizados; como se detalla en el Anexo 01. Asimismo forma parte integrantes de la presente Ordenanza el expediente en folios mil ciento setenta y cuatro (1174).





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° : 006 -2022-CR/GRM

Fecha : 19-08 -2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente del Gobierno Regional de Moquegua, los procedimientos administrativos considerados en el Expediente de Carga Inicial, que son materia de reemplazo por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados; según se detalla en el Anexo 2.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia del expediente que forma parte de la presente Ordenanza Regional a la Comisión de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional, para que dentro del marco de sus funciones puede determinar la responsabilidades administrativas que habría lugar respecto al incumplimiento de los plazos para la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados en el TUPA.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Maria del Carmen Koc Zeballos
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los treinta y un días del mes de Agosto de dos mil veinte y dos.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Zenón Gregorio Chevas Pare
D. ZENÓN GREGORIO CHEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL